

LEY Nº 10174

**DECLÁRASE AL "CUARTETO " COMO GÉNERO FOLKLÓRICO MUSICAL DE CÓRDOBA,
INTEGRANDO EL PATRIMONIO CULTURAL PROVINCIAL.**

GENERALIDADES

FECHA DE SANCIÓN: 20.11.2013
PUBLICACIÓN: B.O. 16.12.2013
CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 06
CANTIDAD DE ANEXOS: -

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

Ley: 10174

Artículo 1º.- Declárase al "Cuarteto" como género folklórico musical propio, característico y tradicional de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- Reconócese al "Cuarteto" como parte integrante del patrimonio cultural provincial en todas sus manifestaciones: música, letras y danzas.

Artículo 3º.- Decláranse de "Interés Provincial" las actividades relacionadas al desarrollo de estudios e investigaciones del "Cuarteto" y a la conservación y revalorización de documentos, lugares y objetos que preserven la obra de sus creadores e intérpretes.

Artículo 4º.- Institúyese el 4 de junio de cada año como "Día del Cuarteto" en conmemoración de la realización del primer baile de cuarteto transmitido por radio en el territorio provincial, debiendo incluirse en el calendario de efemérides culturales de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5º.- Institúyese el 12 de enero de cada año como "Día del Piano Saltarín" en conmemoración del fallecimiento de la pianista y compositora Leonor Marzano, creadora del género "Cuarteto", debiendo incluirse en el calendario de efemérides culturales de la Provincia de Córdoba.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ALESANDRI - ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: DE LA SOTA
DECRETO PROMULGATORIO Nº 1338/2013